

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SOCORRISMO, MONITORAJE DEPORTIVO Y AUXILIAR DE COORDINACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE BADIA DEL VALLE

Cláusula primera. Objeto y calificación .

1. Es objeto de este contrato administrativo los servicios de socorismo, monitoraje deportiva y auxiliar de coordinación en las instalaciones deportivas municipales de Badia del Vallès, de acuerdo con las características y prestaciones que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Estos servicios, son para la ejecución de las actividades programadas en los servicios municipales, dentro de los siguientes ámbitos:

- A. Servicios de monitoraje de actividades acuáticas especiales.
- B. Servicios de monitoraje para la gente mayor.
- C. Servicios de monitoraje de actividades dirigidas terrestres y aquagym.
- D. Servicios de monitoraje de actividades acuáticas.
- E. Servicios de monitoraje de sala de musculación.
- F. Servicios de socorismo de las piscinas municipales de verano y cubierta.
- G. Servicios de auxiliar de coordinación.

2. Este contrato tiene la calificación de administrativo de servicios, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 y 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2 del sector público, (en adelante LCSP), el artículo 2 y concordantes de la Directiva del Parlamento y Consejo Europeo sobre contratación pública 2014/24/UE. (DCUE)

3. Por las actividades, características y prestaciones que integran el objeto del contrato, el CPV correspondiente es: 9260000-7 «Servicios deportivos» que se encuentra incluido dentro del Anexo IV de la LCSP 9/2017.

De acuerdo con la conexión directa de los servicios de monitoraje y de socorismo, es necesaria la unidad de ejecución, sin que proceda su división en lotes por las razones de eficacia y eficiencia, los criterios técnicos y organizativos que se justifican y motivan al PPT y el informe-memoria de esta contratación.

4. La necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato están justificadas en el expediente en el informe-memoria justificativo, conforme a los artículos 28 y 63 de la LCSP. Más allá de los principios y valores inherentes al deporte, las actividades de este contrato también son un complemento idóneo y valioso dentro de la acción social integral dirigida a la mejora de cuestiones, entre otras, como la perspectiva de género, el trabajo con niños, adolescentes, familias, gente mayor, diversidad cultural, y el apoyo educativo o de salud pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local o el artículo 66.3, letras k), n) o) Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Los servicios y prestaciones de este contrato son accesibles a toda persona, con independencia de condición sexual, grado de discapacidad, expresión de género o ninguna otra condición en los términos de las ordenanzas municipales reguladoras de estos servicios.



Cláusula segunda. Forma de tramitación y procedimiento de selección y adjudicación.

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y sometido a regulación armonizada. Para la evaluación de las proposiciones y la determinación de la mejor la oferta se atenderá a lo dispuesto en la cláusula octava, de acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP, según la cual, en los contratos de servicios incluidos en el anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deben representar más de la mitad del conjunto de la puntuación assignable a la valoración.

2. La tramitación de esta licitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, de acuerdo y con los efectos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, entre otros que:
 - a) La preparación y la presentación de ofertas de forma telemática por el licitador;
 - b) la custodia electrónica de ofertas por el sistema;
 - c) la apertura y la evaluación de la documentación a través de la plataforma; o
 - d) la realización de todas las comunicación o notificaciones por estos medios electrónicos.

Cláusula tercera. Publicidad de la licitación.

1. El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de contratante del Ayuntamiento una vez haya sido enviado el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página web:

[https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/det all/29932823](https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/29932823)

2. Respecto a las materias de carácter social, medioambiental, fiscal los licitadores pueden obtener más información en las siguientes webs institucional:

| Materia | web |
|----------------------------------|---|
| Convenios colectivos sectoriales | https://cido.diba.cat/convenis_collectius/9060/empreses-i-entitats-privades-que-gestionen-equipaments-i-serveis-publics-afectes-a-lactivitat-esportiva-i-de-lleure |
| Aspectos sociales | http://treball.gencat.cat/es/informacio/ |
| Aspectos contractuales | http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/Paginas/default.aspx |

Cláusula cuarta. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto base de licitación es de 688.273,16 euros (incluido IVA), por la duración de 2 años de contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

- 284.410,40 euros equivalente al presupuesto neto anual.



- 59.726,18 euros correspondiente al tipo vigente del 21% de IVA

El presupuesto anual neto constituye la cifra máxima por encima de la que se desestimarían las ofertas de los licitadores.

El IVA se establece en función de la operación que se contrata sin perjuicio de las exenciones previstas en la Ley del IVA, por lo que respecta a la persona que efectúe dicha operación.

El sistema de determinación del precio es adecuado a los precios de mercado y se ha establecido por precios unitarios de horas máximas para cada una de las categorías profesionales que se mencionan en la cláusula segunda del PPT y se han establecido de acuerdo con el Convenio Colectivo de trabajo de las empresas privadas que gestionan equipamientos y servicios públicos (código convenio 79020 /1935/2024, de 26 de mayo).

Estos precios unitarios integran la totalidad de los costes directos, indirectos y eventuales, de conformidad con la cláusula segunda, punto dos del PPT.

| Servicios y prestaciones programadas | Categoría profesional | Horas máximas | Precio unitario | Precio neto contrato |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------|----------------------|
| Socorristas | Grupo III | 6.024,90 | 16,7 68523 | 101.028,67 € |
| Monitor Acuáticas | Grupo III | 2.637,94 | 16,7 68523 | 44.234,36 € |
| Monitor Sala Musculación | Grupo III | 4.377,70 | 16,7 68523 | 73.407,56 € |
| Monitor Acuáticas Especiales | Grupo II | 174,15 | 19,463175 | 3.389,52 € |
| Monitor Terrestres y Aiguagim | Grupo II | 2.171,50 | 19,463175 | 42.264,28 € |
| Aux. Coordinación | Grupo II | 1.032,00 | 19,463175 | 20.086,00 € |
| | | | TOTAL | 284.410,40 € |
| | | | IVA 21% | 59.726,18 € |
| | | | PRECIO TOTAL CON IVA | 344.136,58 € |

2. La partida presupuestaria donde se imputará el gasto es 0701.3401.22799 .

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o ejecución queda sometida a la condición suspensiva de aprobación previa a los respectivos presupuestos municipales de crédito suficiente, adecuado y disponible durante cada ejercicio de vigencia del presente contrato.

3. El valor estimado del contrato (VE) , cuyo sistema de cálculo se establece en la cláusula segunda del PPT, es el siguiente, sin incluir el IVA:

| Año | VIE prestación | VIENE eventuales prórrogas | VIE otros conceptos | SUMA |
|------|----------------|----------------------------|------------------------------------|--------------|
| 2025 | 165.906,07 € | | | 165.906,07 € |
| 2026 | 284.410,40 € | | | 284.410,40 € |
| 2027 | 118.504,33 € | 165.906,07 € | | 284.410,40 € |
| 2028 | | 284.410,40 € | | 284.410,40 € |
| 2029 | | 118.504,33 € | | 118.504,33 € |
| | | | 20% modificación cta. 113.764,16 € | 113.764,16 € |



TOTAL VIENE 1.251.405,76 €

Cláusula quinta. Duración del contrato, inicio y lugar de entrega de las prestaciones.

1. La duración del contrato de servicios será de 2 años.
2. La vigencia del contrato podrá prorrogarse con una única prórroga de dos años, hasta un máximo de cuatro años, mediante resolución expresa, a propuesta del responsable del contrato, con una antelación de dos meses, como mínimo, a la finalización de la vigencia inicial o de sus prórrogas, con los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP. En ningún caso, se acordará la prórroga cuando el contratista incumpliera las obligaciones y condiciones especiales de ejecución de carácter social.
3. La ejecución del contrato se iniciará al día siguiente de su formalización, salvo que en la misma se disponga otra fecha. El lugar de entrega de los servicios objeto del contrato son principalmente las IEM ubicadas en la Av. Vía de la Plata s/n y la Av. Tibidabo s/n. Dependiendo de los programas deportivos que se lleven a cabo, puntualmente, las prestaciones pueden tener otros destinos como, por ejemplo, otros edificios municipales o eventos deportivos en vía pública, siempre dentro del municipio.
4. A pesar de lo expresado en los apartados anteriores, si al vencimiento de la vigencia máxima de este contrato no se ha formalizado el nuevo contrato, por circunstancias, incidencias o hechos imprevisibles dentro del procedimiento de adjudicación para el órgano de contratación que garantice la continuidad de las prestaciones de los servicios, y siempre que el anuncio de licitación se haya hecho antes de los tres meses, se podrá prorrogar este contrato hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato de servicios que se derive del procedimiento contractual y, en todo caso, por una duración máxima de 9 meses y sin modificar el resto de condiciones vigentes del contrato.

Cláusula sexta. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La actividad de los interesados tendrá relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) Los empresarios individuales, mediante copia auténtica del DNI. Los empresarios que sean personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En caso de actuar por representación, deberá acreditarse con el documento público de apoderamiento otorgado a favor de quien suscriba o suscriban la proposición junto con una copia auténtica del documento nacional de identidad del o de los apoderados.

- b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, para su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la



legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que reglamentariamente se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, se probará mediante testigo judicial, certificación administrativa o la declaración responsable mediante en los términos recogidos en el presente pliego.

Específicamente, respecto a lo previsto en el artículo 71.d) de la LCSP, las empresas de 50 o más trabajadores deberán acreditar que disponen de un Plan de igualdad de mujeres y hombres, conforme a los artículos 45, 46 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, según la redacción dada por el .

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios dentro del ámbito del objeto de este contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser de un importe igual o superior a 426.615,60 euros. Éste se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial al que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil le acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

b) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente durante el período de presentación de ofertas, por importe igual o superior a 284.410,40 euros. Ésta se acreditará con certificado expedido por el asegurador, donde consten los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento, y la aportación del documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro que, en todo caso, garantice su vigencia y cobertura durante toda la vigencia del contrato.

3.2. La solvencia técnica:

La solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

- Importe anual medio: 284.410,40 euros
- 70% corresponde a un importe de 199.087,28 euros

3.3 Las empresas que estén inscritas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Generalitat de Cataluña , acreditarán la solvencia económica y financiera, y técnico profesional, conforme el artículo 96 de la LCSP, mediante certificación



de la inscripción, la vigencia máxima de la cual no haya caducado, junto con una ficha resumen actualizada de los datos que constan en el Registro de licitadores correspondiente, que acredite los requisitos de solvencia exigidos. En términos similares se acreditarán los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar, de acuerdo con el artículo 97 de la LCSP.

3.4 No es obligatoria para licitar la clasificación profesional.

3.5 Los licitadores podrán recurrir a las capacidades, solvencia y medios de otras entidades, que tendrá que acreditar en los términos, condiciones y requisitos previstos en el artículo 75 de la LCSP. Cuando la solvencia económica y financiera se haya acreditado con entidad o entidades externas, el adjudicatario y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del contrato.

3.6 Los requisitos de capacidad y solvencia definidos antes serán de aplicación a las empresas subcontratistas y se justificarán de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima y vigésima primera de este pliego.

Cláusula séptima. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

7.1 Condiciones previas.

7.1.1 Obligatoriedad del medio electrónico y recursos de soporte disponibles.

La presentación de ofertas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, mediante la herramienta de Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP en adelante), en la forma, requisitos y términos que a continuación se expresan. Por ello, se recomienda a los licitadores interesados que realicen sus proposiciones con la previsión, diligencia y antelación suficientes que permitan resolver posibles incidencias técnicas, informáticas o de cualquier otra índole durante la preparación y envío de aquéllas.

Los licitadores disponen de material de soporte para presentar sus ofertas a la herramienta de Sobre Digital en las siguientes direcciones:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES.

<https://contractaciopubli es.cat/ca/manuals/usuari>

7.1.2 Proposición única.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, salvo en el supuesto establecido en el punto 7.1.3 siguiente.

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna.

La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo



declarado por las empresas licitadoras o contratistas (por ejemplo, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social), salvo que expresamente se opongan.

7.1.3 Sustitución o modificación de la oferta presentada.

Las empresas licitadoras pueden sustituir y/o modificar la oferta presentada, durante el plazo de presentación de ofertas, mediante la presentación de una segunda oferta, que supondrá la retirada de la anterior, siempre que la empresa licitadora así lo haya advertido expresa y fehacientemente en el órgano de contratación.

7.2 Forma, lugar y plazo de presentación de ofertas.

7.2.1 Presentación electrónica y Plataforma.

Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta Sobre Digital integrada en la PSCP, desarrollada por la Generalidad de Cataluña y que el Consorcio AOC pone a disposición de los entes locales y de los operadores económicos en la web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfiles-contractant/detall/29932823>

Una vez accedan a través del enlace indicado en el primer párrafo en la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes.

Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

7.2.2 Plazo y documentación.

Plazo.

Fecha límite de presentación: 30 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea , y hasta las 12:00:00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas del procedimiento. No obstante, si durante las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas, se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, dicho plazo podrá



prorrogarse por un tiempo máximo de 24 horas o, en todo caso como mínimo, por el tiempo que haya estado no operativo, mediante anuncio de publicación de enmienda, que se publicará en el Perfil del Contrato. En caso de que el plazo de presentación de ofertas hubiera vencido, se podrá rehabilitar el plazo de igual forma, siempre que se acredite la interrupción del servicio.

En todo caso, la prórroga o rehabilitación de plazo queda condicionada a que:

- 1) Se acredite por el licitador la interrupción del servicio de la Plataforma;
- 2) No haya habido falta de diligencia, previsión u otra causa imputable al licitador en la imposibilidad de emitir su proposición.
- 3) El licitador afectado haga lo comunique expresamente el día final o, como máximo, al día siguiente del plazo de presentación de proposiciones, mediante comunicación dentro de la Plataforma de contratación o cualquier otro medio si ésta está fuera de servicio. Fuera de ese plazo la proposición se considerará extemporánea.

En estos supuestos, en su caso, se podrá modificar también la fecha y hora de apertura de proposiciones anunciada.

a) Documentación: formatos, medidas y capacidad de la Plataforma.

Conjuntamente con la proposición se presentará toda la documentación preceptiva, que deberá preservar los siguientes formatos y tamaños máximos:

1) Formatos admitidos

Formato de procesador de texto: .doc | .docx | .odt | .rtf | .sxw | .abw

Formato de hoja de cálculo: .xls | .xlsx | .ods

Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint: .ppt | .pptx | .odp

Formato documental: .pdf | .odio

Formato gráfico: .jpg | .bmp | .tiff | .tif

Formato de dibujo: .dwg

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, pueden enviarse en un archivo comprimido (ZIP).

2) Medidas y capacidad máximas:

Por lo general, la herramienta del Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por eso, los archivos de las ofertas de mayor tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporarán, numerados, en el apartado otra documentación (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

b) Obligación de los licitadores.

Será obligación de los licitadores, derivada de los deberes exigibles de diligencia y previsión y de la preservación de la plataforma y patrimonio municipal, de que la documentación presentada esté libre de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso, de que la documentación presentada contenga cualquier elemento infectado quedará excluida del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven.

Igualmente será obligación del licitador, la verificación del formato de los documentos de sus



ofertas y de su integridad, operatividad y lectura. En el caso de imposibilidad de acceso y lectura de la documentación de las ofertas, esta documentación no será subsanable (salvo la documentación administrativa del sobre A) y la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto al procedimiento de contratación que irán desde la no consideración parcial a la exclusión de la licitación cuando afecte a documento.

7.2.3 Firma electrónica.

- a) Las empresas licitadoras deben firmar las ofertas, el DEUC y otras declaraciones responsables exigidas. Cuando varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta deberá estar firmada por todos sus integrantes. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en el que conste la información requerida por cada empresa participante. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la impronta electrónica del resto de documentos que la integran.
- b) Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitido a uno certificado. En el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación calificados a admitir. Herramienta de consulta: <http://tlbrowser.tsl.website/tools/>

7.2.4 Palabra clave.

La herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la “palabra clave”, antes de la apertura del sobre cifrado correspondiente, para acceder a su contenido. El sobre A (documentación administrativa) no requiere de la “palabra clave” para su apertura. Ésta es una obligación esencial de las entidades licitadoras para preservar la integridad y secreto de sus proposiciones, que no más ellas custodian durante todo el proceso.

La herramienta de Sobre Digital pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual con seguridad que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas



después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la oferta que no se pueda excluir del procedimiento.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

7.2.5 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de las mismas, con la recepción de la la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

7.3 Información a los licitadores

Los pliegos y demás documentación complementaria estará disponible a través del Perfil de contratante.

Cualquier duda o aclaración sobre la convocatoria, los Pliegos reguladores o cualquier otra información relativa a este expediente, debe formularse por escrito a través del apartado de "Dudas y Preguntas" de la sección de Gestión de comunicados de la PSCP.

Las consultas que en su caso se quieran hacer de los pliegos, deberán realizarse como máximo 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Y éstas quedarán resueltas como máximo 3 días antes de que finalice del plazo de presentación de ofertas.

Las respuestas a las informaciones complementarias tendrán carácter vinculante y se colgarán en el perfil del contratante.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las ofertas por participar se presentarán en dos sobres electrónicos a través de la Plataforma electrónica.

Cada uno de los sobres que se presenten únicamente incluirá la documentación para la que está destinado. Si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento



anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma, implicará la exclusión de la licitación.

7.4.1 SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este sobre deberá firmarse electrónicamente, pero NO requiere de la “palabra clave” para su apertura.

Deberá contener la declaración responsable según el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, en adelante) en los términos, condiciones y orientaciones por los licitadores establecidos por la Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE de 08.04.16) de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se publica la Recomendación lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, artículo 59 de la Directiva 2014/14/UE y el Reglamento (UE) 2016/17.

De conformidad con la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, el modelo de DEUC está disponible en:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc>

En caso de presentarse como una unión temporal de empresas (UTE), se tendrán que presentar las correspondientes DEUC por todas las empresas de la UTE. En este DEUC se declarará el compromiso de constituir en escritura pública la UTE con expresión de:

- a) el porcentaje de participación en la ejecución del contrato;
- b) la designación del representante de la UTE durante el proceso de licitación (nombre, apellidos y DNI);
- c) la denominación de la UTE, su domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico.

En caso contrario, si se dan los supuestos que se indican, el sobre contendrá los siguientes documentos:

- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras, según la cláusula 6.1.
- Documentación relativa, en caso de subcontratación, a los nombres, razones sociales o perfil empresarial; sus requisitos de solvencia económica, profesional o técnica; y la parte e importes de la prestación subcontratada; y el resto de obligaciones previstas en la cláusula 21a de este Pliego.

7.4.2 SOBRE “B”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Este sobre deberá firmarse electrónicamente, y requiere de la “palabra clave” para su apertura.

Deberá contener la documentación y requisitos exigibles para la evaluación de los criterios valorables automáticamente, mediante fórmulas (cláusula 8a. de este pliego), de acuerdo con el modelo anexo 1.



7.4.4 Variantes admisibles.

No se admite ninguna variante.

7.5 Confidencialidad.

Los licitadores tendrán que hacer declaración expresa en sus proposiciones de los aspectos de éstas y de la documentación presentada que estimen confidenciales para afectar a secretos técnicos o comerciales u otros con este carácter. La carencia de esta declaración dejará sin ninguna consideración de confidencialidad el conjunto de la proposición presentada, que podrá ser divulgada públicamente.

Esta declaración de confidencialidad debe ser adecuada y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa, concreta y justificada los documentos o datos facilitados que consideren confidenciales, y vendrá limitada por lo dispuesto en la legislación sobre transparencia, protección de datos o contractual. En ningún caso, serán admisibles las declaraciones genéricas o inconcretas, las cuales tendrán igual efecto jurídico que la falta de declaración. Tampoco tendrán carácter confidencial la oferta económica, las declaraciones del DEUC u otras de este pliego, así como los demás aspectos expresamente previstos en el artículo 133 de la LCSP.

7.6 Inadmisión y exclusión de las proposiciones.

1. Además de las causas legales de exclusión de las proposiciones serán causas específicas de exclusión de las proposiciones:

- a) Que resulten extemporáneas con arreglo a la cláusula 7.2.2, letra a).
- b) Que contengan virus o anomalías de acceso y lectura esenciales, de acuerdo con la cláusula 7.2.2, letras c) y d), respectivamente.
- c) La falta de palabra clave, de acuerdo con la cláusula 7.2.4 y concordantes.
- d) La anticipación en otro sobre documentos de la oferta que rompa el secreto, de acuerdo con la cláusula 7.4 y concordantes.
- e) No alcanzar una puntuación mínima igual o superior a 50 puntos total que dispone la cláusula octava.
- f) Todas aquellas otras previstas expresamente en este pliego o en el PPT.

2. También será causa de exclusión, por considerarse desistimiento voluntario del procedimiento, la falta de aclaraciones dentro de los plazos otorgados por requerimiento de enmiendas, ya sea respecto a las condiciones y requisitos del contratista o de aclaración de aspectos de las ofertas técnicas o económicas. En este último caso, podrán ser objeto de aclaración aspectos imprecisos, ambiguos o de presumible error material, sin que, en ningún caso, pueda añadirse ningún elemento nuevo, alterador o modificativo de la oferta, y siempre con garantía de los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato de los licitadores.

Cláusula octava. Criterios de adjudicación.

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos



cuantificables de forma automática:

a) Oferta Económica (hasta 40 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada y el resto obtendrán la puntuación proporcional según la siguiente fórmula: $P = (BNOV*40) / BNMO$

Siendo:

P: Puntuación de la oferta que se valora;

BNOV: Baja neta de la oferta que se valora (= Precio de licitación – Precio de la oferta);

BNMO: Baja neta de la mejor oferta presentada (= Precio de licitación – Precio de la mejor oferta presentada).

b) Bolsa de horas: (hasta 30 puntos) .

Horas a disposición del Servicio de actividad física y deportes de hasta 60 horas al año. Estas horas no tienen ningún coste por el Ayuntamiento de Badia del Vallès y estarán destinadas a la promoción de la actividad física dentro del municipio.

b1) A razón de 2,5 puntos por cada 5 horas de **socorrismo** hasta un máximo de 20 horas por año. (Hasta 10 puntos). (Coste estimado es de hasta 335,37 €, IVA excluido).

b2) A razón de 2,5 puntos por cada 5 horas de **monitoraje deportiva grupo 3** hasta un máximo de 10h por año. (Hasta 5 puntos). (Coste estimado es de hasta 167,69 €, IVA excluido).

b3) A razón de 2,5 puntos por cada 5 horas de **monitoraje deportiva grupo 2** hasta un máximo de 30h por año. (Hasta 15 puntos). (Coste estimado es de hasta 583,90 €, IVA excluido).

En caso de que alguna oferta no mejore el criterio de licitación, se puntuará con 0 puntos. Este criterio estará vigente en toda la duración del contrato (incluyendo la prórroga).

c) Certificaciones y formaciones continuadas del personal (hasta 18 puntos)

Acreditación de los certificados del personal de desarrollara las actividades dirigidas a las IEM y el reciclaje continuada del personal durante la vigencia del contrato (incluyendo la prórroga), a fin de poder ofrecerlas a la programación deportiva municipal .

c1) Formación, reciclaje continuado y acreditación del programa de actividades Les mills - 13 puntos.

c2) Formación, reciclaje continuado y acreditación del programa Pilates - 2,5 puntos.

c3) Formación, reciclaje continuado y acreditación del programa Spinning – 2,5 puntos.

d) Mejora Promoción deportiva. (hasta 12 puntos)

Entrega de reportajes fotográficos y vídeos promocionales en formato específico para publicar en las redes sociales municipales, de las actividades deportivas reales de la oferta deportiva municipal, para potenciar las campañas municipales de promoción deportivas y eventos municipales.

- 3 puntos por cada campaña de promoción (1 reportajes fotográfico con un mínimo 10



imágenes y 1 vídeo promocional de mínimo 30 segundos en formato específico para publicar en redes sociales), hasta 12 puntos.

*el material audiovisual deberá entregarse al servicio municipal 30 días después de su solicitud. Este criterio es anual y estará vigente en toda la duración del contrato (incluyendo la prórroga).

2. Criterios en caso de empate de puntuación. En caso de igual puntuación definitiva de una o varias empresas éstas serán requeridas para que aporten la documentación correspondiente a los criterios de desempate, de acuerdo con la relación establecida en el artículo 147.2 de la LCSP.

Cláusula novena. Ofertas con valores anormalmente bajas.

1. El procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP para estimar el carácter anormalmente bajo de las ofertas se podrá iniciar cuando se den conjunta o separadamente alguna de las siguientes causas:

- a) Que la proposición económica resulte inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de las proposiciones económicas presentadas.
- b) En cualquier caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas cuando vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes y otras cláusulas de contratación socialmente responsable prevista en este Pliego o el PPT.
- c) También se entenderá, en cualquier caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costas propuestos por el licitador cuando la propuesta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

2. Iniciado el procedimiento la Mesa de contratación, que estará asistida técnicamente por los servicios gestores municipales que considere, podrá exigir la documentación necesaria a la empresa licitadora de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 149.4. La propuesta de la Mesa de contratación, ya sea de aceptación o de rechazo, que eleve al órgano de contratación será siempre motivada.

Cláusula décima. Mesa de contratación .

1. La Mesa de Contratación se constituirá con la composición establecida por el Decreto de Alcaldía número 2024-1840 de 16 de octubre de 2024, los días y horas previstos en la cláusula siguiente, salvo que por razones organizativas o de agenda la Presidencia de la Mesa disponga motivadamente de otros y se no disponga motivadamente de otros.

2. La Mesa realizará las funciones atribuidas por el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y podrá estar asistida técnicamente por el personal que se disponga.

Cláusula undécima. Apertura de proposiciones.

1. La Mesa de Contratación se constituirá el miércoles después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a partir de las 11:00 horas. La apertura de las ofertas se realizará a través de la herramienta de Sobre Digital de la plataforma electrónica de



contratación pública. De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la plataforma tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

2. La Mesa desestimará a aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas o que se encuentren en las causas previstas en la cláusula 7.6. Cuando los defectos sean subsanables, la Mesa concederá un plazo de tres 3 días para su subsanación, a contar desde el día siguiente de la notificación a los interesados.

3. Dentro del plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de los sobres A (documentación administrativa), la mesa de contratación, dará conocimiento en el perfil de contratante sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras y se realizará la apertura de la documentación relativa al sobre B en la fecha prevista que se publicará en el perfil de contratante.

Posteriormente, se dará a conocer a través del Perfil del contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas.

4. La Mesa podrá solicitar previamente a su propuesta de resolución, los informes técnicos que considere conveniente, para la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego. Estos informes se tendrán que entregar en el plazo máximo de 10 días naturales o en otro inferior que disponga la Mesa en atención a la baja complejidad de las proposiciones.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales, a los usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y de otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales .

5. De cada sesión de la Mesa se levantará acta por el secretario, con el visto bueno de la Presidencia, la cual podrá aprobarse en la misma sesión o en siguiente que tenga lugar.

6. Si en cualquier momento de los actos anteriores, la Mesa de Contratación en el ejercicio de sus funciones apreciase indicios fundados de colusión entre las empresas licitadoras (como, pe, ofertas de "proveedores fantasma"; ofertas con vinculación de grupos empresariales con incidencia en el procedimiento; patrones de ofertas inusuales o similares; falta); para que se inicie el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

7. Con objeto de facilitar a los licitadores la defensa de los intereses, y sin perjuicio de los recursos que procedan o no, se podrá dar un período máximo de tres días hábiles a contar desde la publicación en el Perfil de contratante para que puedan presentar las alegaciones que consideren convenientes respecto a las decisiones de tramitación adoptadas por la Mesa de Contratación .

Cláusula duodécima. Garantías.

1. No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 106 de la LCSP.

2. La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido, que podrá instrumentarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. El adjudicatario podrá acogerse a la modalidad de constitución de la garantía mediante retención del precio, el importe de la misma será retenido del primer o único abono del contrato, o en su caso, de los sucesivos abonos hasta cumplimentar el importe total de aquélla.

3. En el presente contrato no se exige garantía complementaria, sin perjuicio de los casos especiales por las circunstancias legalmente previstas en el artículo 107.2 de la LCSP. En estos casos, el importe total de las garantías no podrá superar el 10 por ciento del precio del contrato, sin IVA.

4. La garantía definitiva responderá de los conceptos relacionados en el artículo 110 de la LCSP y especialmente para el cumplimiento de las obligaciones esenciales de cumplimiento de especiales condiciones de carácter social y medioambiental. Si por cualquier motivo la garantía queda reducida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días.

Cláusula decimotercera. Adjudicación del contrato.

1. El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones del sobre B, a propuesta de la Mesa de Contratación, al licitador que haya presentado la mejor oferta precio-calidad. Este período podrá ser ampliado en su caso por el plazo máximo de 15 días naturales, en atención al carácter colegiado del órgano de contratación municipal y el calendario establecido de sesiones ordinarias. Transcurridos los plazos expresados, incluido el de prórroga en su caso, los licitadores podrán retirar sus ofertas. También podrá ser suspendido por lo previsto para conductas colusorias en el artículo 150.1 párrafo segundo.

2. El acuerdo de adjudicación del órgano de contratación concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se acomodará a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo en los siguientes casos:

a) Que la propuesta de la Mesa se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico o evidente error material. En estos casos, la adjudicación se hará a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa no afectada por la infracción o error material;
b) Que el órgano de contratación presuma motivadamente que la proposición o proposiciones no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados. En este caso, se solicitarán los informes técnicos y jurídicos adecuados, se dará audiencia al contratista y se resolverá de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP;
c) por desistimiento de la administración u otras decisiones de no adjudicar el contrato.

3. Previamente a la adjudicación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al día que reciba el requerimiento, presente la documentación justificativa: del cumplimiento de los requisitos en la cláusula sexta; de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato; haber constituido la garantía definitiva; y otra prevista en este pliego o que sea procedente.

La documentación y certificados acreditativos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. A efectos de esta acreditación se entenderá que el momento



decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

4. En caso de que la documentación solicitada no se aporte en el plazo establecido o se aporte con carencias, se podrá otorgar un plazo adicional para presentarla o subsanarlas no superior a tres días hábiles. En todo caso, transcurrido el plazo indicado, sin el adecuado cumplimiento del requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se requerirá la presentación de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las . En caso de falsedad en la declaración o declaraciones responsables, se quedará excluido del procedimiento y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. En este caso, y otros de retirada inesperada de la proposición por el licitador, el órgano de contratación también podrá iniciar motivadamente, cuando existan indicios fundados de colusión, el procedimiento previsto en el artículo 150.1 de la LCSP, sin efecto suspensivo del procedimiento de adjudicación.

5. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará, de forma motivada, el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. El contenido de la motivación que permitirá la información necesaria para la interposición de los recursos adecuados se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

6. El órgano de contratación, sin embargo, podrá no adjudicar el contrato por razones de interés público, motivadas y justificadas en el expediente. En estos casos, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, dentro de un procedimiento contradictorio, los licitadores podrán ser indemnizados previa justificación de los gastos materiales ocasionados, hasta la cuantía máxima de 100 euros. También podrá no adjudicarse el contrato, sin efecto indemnizatorio alguno, cuando no se cumpla la obligación futura prevista en la condición suspensiva regulada en la cláusula cuarta de este pliego.

Cláusula decimocuarta. Notificación de adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato.

1. La adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores, y se publicará en el Perfil del contratante, en el plazo máximo de 15 días naturales, mediante la dirección electrónica habilitada por los licitadores en sus proposiciones o mediante comparecencia electrónica, en la forma prevista en la disposición adicional decimoquinta. Esta notificación deberá contener, en todo caso, la información prevista en el artículo 151 de la LCSP, con especial mención a la información necesaria para la interposición del recurso administrativo especial contra el acuerdo de adjudicación en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de recibir la notificación.

2. En la notificación dirigida al adjudicatario se expresará la citación para que en el plazo de 5 días hábiles, una vez transcurrido los 15 días hábiles previsto en el apartado anterior, sin la interposición de recurso especial alguno, concurra a formalizar el contrato.

3. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada, con los requisitos legales mínimo de la cláusula de acuerdo con la cláusula 7.2.3, letra b).

4. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el contrato dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y el Ayuntamiento procederá conforme al



apartado 4º de la cláusula anterior.

Cláusula decimoquinta. Abonos al contratista.

1. El pago del precio se realizará mediante el sistema de abonos fraccionados contra entregas parciales de prestaciones, de forma mensual, como se menciona en la cláusula 3 del PPT. A tal efecto, el contratista presentará las facturas con la forma y contenido previsto reglamentariamente, y con cumplimiento de la normativa reguladora que desarrolla la Ley 5/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Por eso, el contratista tiene las obligaciones de:

- a) Presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de ésta.
- b) Incluir en la factura el siguiente contenido:
 - El órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
 - El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Intervención municipal.
 - El destinatario: Unidad tramitadora.
 - Expediente: 4542/2024
 - Código DIR3: L01089045, Ayuntamiento de Badia del Vallès
 - La oficina contable: servicio de hacienda, área de servicios centrales.
 - El órgano gestor: servicio de actividad física y deportes, área de Presidencia.
 - La unidad tramitadora: servicio de hacienda, área de servicios centrales.

2. El contratista deberá aportar con la factura final una declaración responsable de haber cumplido con todas las obligaciones en materia social o medioambiental exigibles legales o contractualmente y la documentación específica que, en su caso, se disponga en el presente Pliego o le sea requerida por el responsable del contrato.

3. El Ayuntamiento, previa recepción de conformidad de los trabajos realizados por el responsable del contrato y aprobación del órgano competente, abonará al contratista el importe de la factura, dentro de los plazos, condiciones y efectos previstos en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula decimosexta. Revisión de precios.

No aplica revisión de precios al tratarse de un contrato de servicios.

Cláusula decimoséptima. Responsable, dirección e inspección de la ejecución del contrato .

1. El Ayuntamiento mediante el responsable del contrato, supervisará que la ejecución del mismo, durante toda su vigencia, se realice con el máximo respeto a las condiciones socio-ambientales y de acuerdo con el régimen jurídico, contenido y obligaciones contenidas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas particulares.

2. Será responsable del contrato la persona responsable técnica del servicio municipal de deportes y le corresponderá la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contenido, prestaciones y obligaciones del contrato. A tal efecto, entre otros, ejercerá las siguientes potestades de control y supervisión:



- a) Dictar las instrucciones precisas y realizar las facultades de inspección de las actividades de ejecución, con constancia documental y traslado al órgano de contratación.
- b) Verificar y asegurar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, con la emisión de los informes oportunos.
- c) Realizar un especial seguimiento de las subcontrataciones, que asegure el cumplimiento de las obligaciones contractuales y sociales.

Cláusula decimoctava. Derechos y obligaciones del contratista y condiciones especiales de ejecución.

1. Son derechos del contratista :

- a) Emplear, en su caso, los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.
- c) Tener las garantías y condiciones adecuadas para la correcta ejecución del servicio, incluso en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por necesidades públicas que aumenten los gastos o disminuyan la retribución.
- d) Aquellos otros que se deriven de la relación contractual o la legislación aplicable.

2. Son obligaciones del contratista :

2.1 Relativas a la ejecución del contrato :

- a) Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego, el de prescripciones técnicas, o que resulten de la oferta adjudicada.
- b) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, asumiendo la responsabilidad civil frente a terceros por los daños que puedan derivarse de la prestación del servicio, con excepción de los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.
- d) Comunicar en un plazo máximo de 2 horas cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato. Cuando la incidencia pueda generar responsabilidades frente a terceros o para el Ayuntamiento, el contratista informará de las circunstancias del siniestro y facilitará todos los datos posibles para la resolución de la eventual reclamación.
- e) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil de importe mínimo de 600.000 euros que cubra cualquier tipo de contingencia que pueda derivarse de la prestación del servicio y posibles indemnizaciones, que deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato y el período de garantía establecido.
- f) Facilitar las acciones de control e inspección del responsable del contrato o



personal del servicio gestor encargado del seguimiento y control. En el caso de expedientes de penalización contractual o de denuncia ambiental o de incumplimientos sociales con los trabajadores se considerará motivo suficiente para llevar a cabo las inspecciones y se considerará los documentos descritos como causa y medio de justificación a los efectos previstos en el artículo 190 de la LCSP.

g) Aquellos de otros que se deriven de la relación contractual o la legislación aplicable.

2.2 Relativas a la confidencialidad y la protección de datos personal :

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales ya la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación e información que se desprenda o la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por medio o soporte alguno. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

2.3 Relativas a la transparencia, información pública e integridad y buen gobierno .

La empresa contratista se obliga a facilitar la información que le sea requerida, de acuerdo con lo que prevé el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el contrato tenga por objeto un servicio público, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la empresa contratista tiene la obligación de informar a la administración contratante de las actividades directamente relacionadas con la gestión del servicio público que preste, así como de las retribuciones de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa.

2.4 Otras obligaciones :

La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, en los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios



colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula v.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.”

3.1 Subrogación de personal.

En caso de que sea de aplicación la subrogación prevista en el artículo 130 de la LCSP y 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se hace constar que la empresa Fitness Project Center SL, con CIF núm. B19207083 es el actual contratista de la prestación del servicio y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son de conformidad con la información facilitada por la empresa que se relacionan en el documento adjunto.

3.2 Prevención de riesgos laborales.

1. Son obligaciones específicas del contratista:

a) Adoptar las medidas de prevención y precaución necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellas.

b) En cumplimiento del deber de protección el contratista deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo.

c) El contratista planificará la acción preventiva en la prestación del servicio a partir de una evaluación de riesgos para la salud y seguridad de sus trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y en relación con aquéllas que estén expuestas a riesgos especiales. La misma evaluación deberá realizarse con ocasión de la elección de equipos de trabajo y puestos de trabajo, que tendrán que actualizarse cuando cambien sus características y condiciones.

2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa general y, en particular, dar cumplimiento, cuando proceda, a las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a que se refiere el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

A tal efecto, de acuerdo con el Manual de Prevención y Riesgos Laborales por empresas externas. Coordinación de actividades empresariales en el Ayuntamiento de Badia del Vallès», (a disposición pública en el portal de transparencia: <http://www.badiadelvalles.cat/fitxes.php?categoria=296>), el contratista deberá acreditar simultáneamente o con anterioridad a la formalización del contrato en prevención de la » - según modelo anexo número 2 -, junto con la documentación exigida según los casos.



4. Obligaciones esenciales del contrato:

1. Serán obligaciones esenciales:

- a) Las previstas en los apartados que se indican de esta cláusula 18a: apartado 2.1, letras a) ad); apartado 2.3, párrafo 1º y letra e); apartado 3.1, letras e), f) yh); y apartados 3.2 y 3.3,
- b) Las dispuestas en la cláusula 4, apartados 1 a 3 de este Pliego.
- c) Las dispuestas en el apartado 4, en su totalidad; apartado 5.1; apartado 5.2 y apartado 5.3 del Pliego Técnico.

2. Igualmente, tendrá carácter esencial, aquellas obligaciones definidas anteriormente o derivadas de la oferta presentada por el contratista, y aceptada en la adjudicación, cuyo incumplimiento afecte a contenido de contratación pública socialmente responsable, o sea susceptible de constituir incumplimientos graves o muy graves según lo previsto en los presentes pliegos o la normativa tributaria, social, ambiental.

Cláusula decimonovena. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de resolución de dudas, de interpretación, modificación y resolución del contrato, con el contenido, alcance y procedimiento que dispone este pliego y los artículos 190, 191 y concordantes de la LCSP.

Cláusula vigésima. Modificación del contrato.

1.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Este contrato SI incorpora y prevé al presente pliego causa específica de modificación que se podrá llevar a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan y de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, cuyo importe se ha incluido en el VEC:

a) La necesidad de ampliar y reducir servicios o prestaciones contratadas, motivada por el aumento o reducción de demanda de los servicios, conforme a lo que se determina en la cláusula 3 y concordantes del PPT, que deberá acreditarse en el expediente.

b) Fuerza mayor o caso fortuito que hicieran imposible la realización de las prestaciones en los términos iniciales definidos.

Conveniencia de incorporar avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que éstos se hayan producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

d) Necesidad de ajustar las prestaciones a especificaciones técnicas, ambientales de seguridad y otras análogas que se aprueben con posterioridad a la adjudicación.

e) Inadecuación de la prestación o partes de la prestación contratada para satisfacer las necesidades a cubrir por el objeto del contrato causa de errores u omisiones del proyecto o especificaciones técnicas prescritas u ofertadas.

f) El establecimiento de medidas de estabilidad que puedan afectar al contrato y siempre que se justifiquen suficientemente esta afectación



Como consecuencia de lo anterior, se podrá incrementar el contrato hasta un 20% del precio inicial

La necesidad de modificación del contrato será puesta de manifiesto por el responsable del contrato, quien emitirá el correspondiente informe justificativo. El órgano de contratación acordará, en su caso, la modificación previo informe de la secretaría y la intervención municipal. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

1.2. Por causas no previstas en el PCAP, la modificación sólo tendrá lugar cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP.

El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil del contratante.

2. No se considerará modificación, en ningún caso, la variación que durante la correcta ejecución del contrato se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas, de acuerdo con los precios unitarios del contrato, por encima o por debajo de las previstas como máximas en cada una de las prestaciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no se reúna en la liquidación, siempre que no se reúna.

Cláusula vigésima primera. Subcontratación.

1. El adjudicatario sólo podrá subcontratar válidamente la realización parcial de prestaciones del contrato, con terceros subcontratistas que no estén incursos en ninguna causa de inhabilitación legal, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Que sean los subcontratistas propuestos y expresados en la oferta presentada por



el adjudicatario, donde deberá acreditarse: sus nombres, razones sociales o perfil empresarial; sus requisitos de solvencia económica, profesional o técnica; y la parte e importes de la prestación subcontratada.

b) Que se cumplan las obligaciones y condiciones de ejecución especial de carácter medioambiental, social o laboral específicamente previstas en este Pliego o el de prescripciones técnicas, que serán exigibles a los subcontratistas, conforme al artículo 202.4 de la LCSP, sin perjuicio de la responsabilidad directa del contratista principal. Así como el sometimiento del subcontratista a la legislación nacional y de la Unión Europea expresada respecto a la protección y tratamiento de datos en este Pliego.

c) Que no recaigan sobre las prestaciones definidas como esenciales o aquellas otras específicamente atribuidas al contratista principal en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares o en el presente pliego.

2. Para el ejercicio de este derecho el adjudicatario quedará sometido a lo dispuesto en el artículo 215 apartado 2º, letra b) y apartados 4º a 8º de la LCSP, respecto a la obligación de comunicación escrita con sus condiciones, requisitos y plazos.

3. De acuerdo con las exigencias de este pliego y lo previsto en el artículo 215.3 de la LCSP la infracción de las condiciones anteriores podrán comportar una penalidad hasta el 50 por ciento del importe del subcontrato o incluso la resolución del contrato cuando el incumplimiento sea de una obligación esencial.

4. Serán irrenunciables los derechos y obligaciones que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Cláusula vigésima segunda. Cesión del contrato.

El contratista sólo podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones derivados del contrato, mediante la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 214.2 de la LCSP y no se contravenga ninguna obligación esencial del contrato o de capacidad y aptitud del contratista prevista en el presente pliego.

Cláusula vigésima tercera. Demora de las prestaciones.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para su realización, así como de los plazos señalados para su ejecución sucesiva.

2. Cuando el contratista, por causas a él imputables, incurra en demora respecto del cumplimiento del plazo total, o los de ejecución parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolverlo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.



4. Cuando el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos con la ampliación del plazo inicial de ejecución el órgano de contratación, previa audiencia al contratista y previo informe del responsable del contrato, podrá resolver la ampliación del plazo de ejecución.

5. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses, ya su resolución y resarcimiento de perjuicios cuando sea superior a seis meses.

Cláusula vigésimo cuarta. Responsabilidad en la ejecución del contrato .

1. Será objeto de penalidad cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto, sus prestaciones, obligaciones y condiciones especiales de ejecución del contrato definidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas particulares, en la propia proposición adjudicada y en la normativa general y sectorial de aplicación.

Las penalidades se impondrán según el impacto sobre el objeto y finalidades del contrato, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 Serán incumplimientos muy graves, que comportarán la resolución del contrato o imposición de multas hasta el 10% del precio del contrato :

- a) Las obligaciones de carácter esencial previstas en los Pliegos reguladores del contrato, en concreto, las previstas en la cláusula 18.4 de este pliego
- b) Las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ambiental, ético y otras de contenido de CPSR previstas en los Pliegos reguladores del contrato, en concreto: la cláusula decimoctava, apartado 3.
- c) La normativa general tributaria o de seguridad social; la normativa general sobre riesgos laborales, plan de seguridad y salud en las prestaciones; sobre medio ambiente; o sobre confidencialidad y protección de datos personales; y aquella de otra sectorial que tengan atribuida la calificación de muy graves
- d) La reincidencia por comisión de más de un incumplimiento grave en el plazo de un año cuando haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

1.2 Serán incumplimientos graves, que comportarán la imposición de multas hasta el 5 por ciento del precio del contrato:

- a) Las obligaciones de carácter no esenciales previstas en los Pliegos reguladores del contrato, en concreto: la cláusula decimoctava, apartado 3
- b) La normativa general y sectorial del apartado anterior que tengan atribuida la calificación de graves.
- c) La reincidencia por comisión de más de un incumplimiento leve en el plazo de un año cuando haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.

1.3 Será incumplimiento leve, que supondrá la imposición de multa hasta un 1 por ciento del precio del contrato, cualquier incumplimiento formal o material que no tenga carácter de



grave o muy grave.

2. Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al contratista ya propuesta del responsable del contrato, acuerdo que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se las haya de. En el caso de incumplimiento muy grave de obligaciones esenciales o de condiciones especiales de ejecución podrá instruirse conjuntamente, cuando proceda, la causa de prohibición para contratar en la que concurra presuntamente el contratista de acuerdo con el artículo 71 y siguientes de la LCSP.

3. Resarcimiento por daños y perjuicios. En aquellos supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o que estando no cubra los daños causados el Ayuntamiento podrá exigir el resarcimiento por daños y perjuicios.

Cláusula vigésima quinta. Suspensión del contrato.

El régimen general de la suspensión, para cualquier decisión que el Ayuntamiento adopte dentro de sus potestades, será el previsto en el artículo 208 y concordantes de la LCSP. No obstante, cuando la suspensión del contrato sea por causas legales ajenas a las partes, como por ejemplo las medidas preceptivas o restricciones legales dentro de la situación de pandemia sanitaria por la COVID-19, se estará a lo que disponga el Estado o la Comunidad Autónoma.

Cláusula vigésima sexta. Ejecución, recepción y plazo de garantía del contrato.

1. Finalizado el período de vigencia del contrato, la constatación de la correcta ejecución de las prestaciones del contrato se realizará mediante un acta de recepción, dentro del plazo de un mes siguiente a la entrega o realización y la liquidación del contrato. La fecha y lugar del acto le serán comunicados a la Intervención municipal, cuando sea preceptivo, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones. El contratista aportará en el acto la declaración responsable de haber dado cumplimiento a las condiciones especiales de carácter social y medioambientales y aquella de otra que le sea requerida para la correcta evaluación del responsable del contrato.

2. Acreditada la correcta ejecución, la liquidación se realizará dentro del plazo de treinta días a contar desde el acta de recepción o desde que el Ayuntamiento reciba la factura si ésta es posterior al acta de recepción.

En caso contrario, si las prestaciones realizadas no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, o por el incumplimiento de las especiales condiciones de carácter social y medioambiental, se podrá rechazar la recepción, requerir al contratista para las enmiendas procedentes o quedar exento del caso a la obligación, con las garantías y efectos previstos en general en los artículos 210 y 311 y en los artículos 314 y 315, por el caso específico de la redacción proyectos de obra, y el artículo 111 y concordantes, por el caso de la garantía definitiva, de la LCSP.

3. Desde el acta de recepción o informe equivalente, se fija un período de garantía de 2 meses, durante el cual el contratista responderá de la calidad técnica de los servicios realizados y de los materiales empleados, quedando obligado a subsanar o reparar las deficiencias que se deriven.



Cláusula vigésima séptima. Resolución del contrato.

1. El presente contrato podrá ser resuelto por las causas legalmente previstas y con las garantías, procedimiento y efectos señalados en los artículos 211 a 213, en relación con el 313 y concordantes de la LCSP. Además de ello, constituyen causas específicas de resolución el incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en el presente pliego, especialmente aquellas que afectan a las especiales condiciones sociales, laborales, ambientales y éticas.
2. Cuando se abra el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d) f) y g) del apartado 1º del artículo 211, se podrá iniciar al mismo tiempo el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato. En ambos expedientes se aplicará la tramitación de urgencia. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y alcance que determine el órgano de contratación a adoptar las medidas de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno en el servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación una vez concluidos los trabajos y toman como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. Esta decisión podrá ser impugnada por el contratista y deberá ser resuelta por el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles. Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables anteriores, el Ayuntamiento podrá intervenir para garantizar la realización de dichas medidas, con sus propios medios o mediante contrato con un tercero.

Cláusula vigésima octava. Régimen jurídico, recursos y jurisdicción

1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo que establezca este Pliego, y queda sometido expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección y tratamiento de datos. En todo lo no previsto, serán de aplicación las normas de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.
2. Contra los actos definidos en el artículo 44 de la LCSP se podrá interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación o de recibir la notificación del acto correspondiente y3, Tribunal y los artículos 45 y siguientes de la LCSP.
3. El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 27 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el fuero y competencia recaerá en los Juzgados y Tribunal.

Badia del Vallès, documento firmado electrónicamente.

Nicolás Maccio, Técnico de deportes





ANEXO 1:

«MODEL de Proposición económica y de criterios cuantificables de forma automática»

En/Na, con DNI/NIE núm., actuando en nombre y representación, con CIF núm., con domicilio en....., c/....., núm.... (CP.....), a efectos de licitar en el procedimiento de contratación de servicios de socorrismo, monitoraje deportiva y auxiliar de coordinación por las instalaciones deportivas municipales de Badia del Vallès.

DECLARO que me comprometo a realizarlo con sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, que sirven de base al contrato y que acepto íntegramente, por lo que,

1. Proposición económica, por importe máximo anual neto de (en letras y cifras) euros, más un importe de IVA (21%) de (cifras).... euros.

Esta proposición económica se establece de acuerdo con los siguientes detalles:

| Servicios de monitoraje de actividades acuáticas, actividades dirigidas terrestres y socorrismo. | | | | | |
|---|---------------------------------|--------------------------|---------------------|----------------|----------------|
| 1. Gastos Directos | | | | | |
| 1.1 Salarios | Cat. Prof. | Horas/año máximas | Precio | Importe | Totales |
| Socorristas | Grupo III | 6024,90 | | | |
| Monitor Acuáticas | Grupo III | 2637,94 | | | |
| Monitor Acuáticas Especiales | Grupo II | 174,15 | | | |
| Monitor Sala Musculación | Grupo III | 4377,70 | | | |
| Monitor Terrestres y Aiguagim | Grupo II | 2171,50 | | | |
| Aux. Coordinación | Grupo II | 1032,00 | | | |
| | | | Subtotal 1.1 | | |
| 1.2 Cuota patronal SS | | | (0,3314 del 1.1) | | |
| 1.3 Otros gastos personal | Sustituciones, subrogaciones,.. | | (0,07 del 1.1) | | |
| 1.2 Material y equipamiento | Materiales diverso | | (0,03 del 1.1) | | |
| | | | Total 1 | | |
| 2. Gastos indirectos | | | | | |
| Gastos generales (Hasta 10% del punto 1.1) | | | Total 2 | | |
| 3. Beneficio industrial | | | | | |
| (Hasta 6 % del Total 1 + Total 2) | | | Total 3 | | |
| 4. PRECIO ANUAL NET (Suma de 1+2+3) | | | | | |



| | |
|-----------------------------|--|
| IVA Tipo (21%) | |
| PRECIO TOTAL CON IVA | |

De acuerdo con lo previsto en las cláusulas 3 y 5 del PPT, los precios unitarios que se derivan de esta proposición son los siguientes:

| Servicios y prestaciones programadas | Categoría profesional | Horas máximas | Precio unitario | Precio neto contrato |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------|----------------------|
| Socorristas | Grupo III | 6.024,90 | | |
| Monitor Acuáticas | Grupo III | 2.637,94 | | |
| Monitor Sala Musculación | Grupo III | 4.377,70 | | |
| Monitor Acuáticas Especiales | Grupo II | 174,15 | | |
| Monitor Terrestres y Aiguagim | Grupo II | 2.171,50 | | |
| Aux. Coordinación | Grupo II | 1.032,00 | | |
| | | | TOTAL | |
| | | | IVA 21% | |
| | | | PRECIO TOTAL CON IVA | |

b) Bolsa de horas .

b1) Bolsa de horas de socorismo :

- NO presentamos ninguna proposición.
 Sí, presentamos la propuesta de horas anuales

b2) Bolsa de horas de monitoraje deportiva grupo 3:

- NO presentamos ninguna proposición.
 Sí, presentamos la propuesta de horas anuales

b3) Bolsa de horas de monitoraje deportiva grupo 2:

- NO presentamos ninguna proposición.
 Sí, presentamos la propuesta de horas anuales

c) Certificaciones y formaciones continuadas del personal.

c1) programa de actividades Las milles.

- NO presentamos ninguna proposición.
 Sí, presentamos la propuesta de formación, reciclaje continuado y acreditación.

c2) Programa Pilates.

- NO presentamos ninguna proposición.
 Sí, presentamos la propuesta de formación, reciclaje continuado y acreditación.

c3) Programa Spinning.

- NO presentamos ninguna proposición.
 Sí, presentamos la propuesta de formación, reciclaje continuado y acreditación.

d) Mejora Promoción deportiva.



- NO, presentamos ningún compromiso .
- SI, presentamos compromiso de elaborar campaña de promoción (1 reportajes fotográfico con un mínimo 10 imágenes y 1 vídeo promocional de mínimo 30 segundos en formato específico para publicar en redes sociales) al año.

Y para que así conste, firmo esta declaración.

Lugar, fecha, firma de la persona declarante y sello de la entidad.



ANEXO NÚMERO 2:

«DOCUMENTO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES »

En/Na , con DNI/NIE núm., actuando en nombre y representación, con CIF núm., con domicilio a....., c/....., núm..... (CP.....), a los efectos de dar cumplimiento al RD 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de cooperación en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en los casos que en un mismo centro. 3.5 del PCAP regulador, como adjudicataria del contrato de de Badia del Vallès,

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Primero. Que conozco y asumo las responsabilidades de los adjudicatarios en materia de seguridad y salud laboral indicadas en el documento “Manual de Prevención de Riesgos Laborales por empresas externas. Coordinación de actividades empresariales en el Ayuntamiento de Badia del Vallès”, que el Ayuntamiento de Badia del Vallès ha puesto a disposición de las entidades adjudicatarias en:

<http://www.badiadelvalles.cat/fitxes.php?categoria=296>

Segundo. Asimismo, he difundido entre nuestro personal que ejecutará el contrato [SI SE considera: ya las empresas subcontratadas,] la información de este Manual que se adecúa a las características de la actividad objeto del contrato.

Tercero. Que entrego en el Ayuntamiento de Badia del Vallès junto con esta declaración firmada y antes del inicio de la actividad, la siguiente documentación:

1. Justificación documental de cómo se organiza la prevención de riesgos en la empresa (Copia del contrato con un Servicio de Prevención Ajeno, acta de constitución del Servicio de Prevención Propio o Mancomunado, acta de nombramiento de trabajadores designados o documento que acredite la asunción por parte del empresario de la actividad preventiva).
2. Evaluación de riesgos laborales y planificación de la correspondiente actividad preventiva, de la actividad objeto del contrato.
3. Relación de personal destinado a desarrollar la actividad objeto de contrato, y por cada uno:
 - Registros de formación e información en prevención de riesgos laborales por las tareas que desarrollarán,
 - Vigilancia de la salud,
 - Registro de entrega equipos de protección individual, si si procede.

Deberá comunicar cualquier modificación del listado de personal que pueda producirse a lo largo de la vigencia del contrato y aportar la documentación anterior por el nuevo personal.



4.[SI SE CONSIDERA] Listado de empresas subcontratadas y/o personal autónomo con los que trabajará para el desarrollo del contrato.

Cuarto. Que quedo a disposición del Ayuntamiento de Badia del Vallès para aportar y/o recibir otra información adicional que pueda ser necesaria por una coordinación específica con el objetivo de salvaguardar la seguridad y salud tanto de nuestro personal como del personal municipal.

El representante legal de la empresa

Lugar, fecha y firma



Cuadro de subrogación

Los datos que se facilitan son a efectos meramente informativos, dado que no incumbe al órgano de contratación realizar pronunciamientos sobre la existencia y el alcance de la obligación laboral de subrogación.

| Nombre | DNI | Tipo actividad | Cod.Contrato | % Jornada | Tiempo Parcial | Fecha Antigüedad | Convenio | TOT. BRUTO | SS EMPRESA |
|------------|-----------|----------------|--------------|-----------|----------------|------------------|----------------|------------|------------|
| Monitor 1 | 52***8*5C | MON MUSC | 200 | 32,50 | | 17/02/2007 | 99015105012005 | 5.606,60 | 1911,85 |
| Monitor 2 | 48197*** | MONITORA | 289 | 76,25 | | 03/09/2018 | 99015105012005 | 18.055,93 | 6157,07 |
| Monitor 3 | 467***7C | MONITOR | 100 | 100 | | 17/09/2018 | 99015105012005 | 17695,5 | 6034,17 |
| Monitor 4 | 463**5**V | SOCORRISTA | 100 | 100 | | 01/10/2020 | 99015105012005 | 16209,3 | 5527,37 |
| Monitor 5 | 547**05** | MON ACTIV. FÍS | 100 | 65,00 | | 09/11/2021 | 99015105012005 | 18321,33 | 6247,57 |
| Monitor 6 | 5****895R | MON ACTIV. FÍS | 200 | 26,25 | | 07/10/2022 | 99015105012005 | 6218,59 | 2120,54 |
| Monitor 7 | ****5766R | MON ACTIV. FÍS | 200 | 5,00 | | 28/03/2023 | 99015105012005 | 1360,46 | 463,92 |
| Monitor 8 | ****3722L | MON ACTIV. FÍS | 200 | 36,25 | | 05/09/2023 | 99015105012005 | 7420,93 | 2530,54 |
| Monitor 9 | 432****1S | MON ACTIV. FÍS | 300 | 100 | | 13/04/2024 | 99015105012005 | 11311,53 | 3857,23 |
| Monitor 10 | 47163**** | MON ACTIV. FÍS | 300 | 35,63 | | 16/04/2024 | 99015105012005 | 5935,79 | 2024,10 |
| Monitor 11 | 2****138Z | MON ACTIV. FÍS | 200 | 33,75 | | 22/04/2024 | 99015105012005 | 6440,24 | 2196,12 |
| Monitor 12 | 205****3C | MON ACTIV. FÍS | 300 | 2,50 | | 17/05/2024 | 99015105012005 | 375,5 | 128,05 |
| Monitor 13 | 447****6F | MON ACTIV. FÍS | 300 | 66,25 | | 21/05/2024 | 99015105012005 | 7820,46 | 2666,78 |
| Monitor 14 | ****9646Y | SOCORRISTA | 300 | 87,50 | | 12/07/2024 | 99015105012005 | 5223 | 1781,04 |
| Monitor 15 | 395****0A | SOCORRISTA | 300 | 5,00 | | 30/07/2024 | 99015105012005 | 2714,7 | 925,71 |
| Monitor 16 | 2055****T | MON ACTIV. FÍS | 300 | 10,00 | | 19/10/2024 | 99015105012005 | 607,7 | 207,23 |
| Monitor 17 | 47****81W | MON ACTIV. FÍS | 300 | 32,50 | | 26/11/2024 | 99015105012005 | 539,19 | 183,86 |
| Monitor 18 | ***359*4C | MON ACTIV. FÍS | 300 | 10,00 | | 30/11/2024 | 99015105012005 | 192,75 | 65,73 |

